

Santiago, veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

A lo principal de foja 8, por interpuesta la reclamación. Traslado.

No habiendo sido deducida contra persona debidamente individualizada, oficiese al Secretario Municipal de Independencia, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación, remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, la comunicación a que se refiere el artículo 21 bis de la Ley N°19.418 y demás antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

Al primer otrosí, por acompañados los documentos indicados. Al segundo otrosí, reitérense en su oportunidad.

Oficiese, en su oportunidad, al Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, a fin que informe, si ante él, se han interpuesto reclamaciones con motivo de la elección de autos.

Rol N°9849/2026.-

Pronunciada por el Ministro Guillermo de la Barra Dünner, Presidente; y los abogados Patricio Rosende Lynch y Luis Hernández Olmedo. Autoriza Patricia Muñoz Briceño, Secretaria Relatora. Santiago, 25 de junio de 2026.

Notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Santiago, 25 de junio de 2026.



MpnANAwK